

Madrid, 19 de noviembre de 2020

Estimados Socios:

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, mediante Auto de fecha 18 de noviembre de 2020, ha acordado denegar la medida cautelar planteada por la AECC de levantamiento del cierre de los centros comerciales y recintos comerciales decretada por la Generalitat de Cataluña en la Resolución SLT/2700/2020, de 29 de octubre, por la que se prorrogaban y modificaban las medidas en materia de salud pública para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19 en dicha Comunidad Autónoma.

En dicho Auto, el Tribunal, sin entrar a valorar las cuestiones planteadas por la AECC, señala que carece de sentido la adopción de medidas cautelares sobre una resolución que ha perdido vigencia y ha dejado de producir efectos.

A este respecto, debemos señalar que **la AECC planteó la medida cautelar de suspensión estando vigente la Resolución recurrida** y que solicitó que se tramitara como una **medida cautelarísima que debería haberse resuelto en el plazo de los dos días siguientes**.

**Ha sido el procedimiento seguido por el propio Tribunal de Justicia de Cataluña, a la hora de tramitar la medida cautelarísima, el que ha imposibilitado que la misma se resolviera durante la vigencia de la Resolución recurrida.**

Como hemos ido informando en comunicados anteriores, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en un primer momento, planteó si era el Tribunal competente para juzgar sobre la cuestión planteada, para, posteriormente, determinar que sí lo era, como había defendido la AECC. Tras esa resolución, dicho Tribunal dictó un nuevo Auto acordando que la medida cautelarísima se tramitara como una medida cautelar ordinaria. Dichas circunstancias, totalmente ajenas a la AECC, han imposibilitado, por los diferentes plazos procesales conferidos a las partes para realizar alegaciones durante la tramitación de las cuestiones planteadas por el propio Tribunal de Justicia de Cataluña, que la medida cautelar se resolviera en los plazos establecidos.

En cualquier caso, nos hubiera gustado que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se hubiese pronunciado en el indicado Auto sobre el fondo de las cuestiones planteadas por la AECC.

Un saludo,